

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,021

## Sección A

### Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 51-2022

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Luther Cleofes Castillo Harry** en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencia y Tecnología e Innovación (IHCIETI).

**SEGUNDO:** El ciudadano **Castillo Harry** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</b> Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022	A. 1 - 2
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdo Ministerial No. 083-2022	A. 2 - 3
<b>INSTITUTO DE LA PROPIEDAD</b> Certificación	A. 4 - 6
<b>OTROS</b>	A. 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 1 del mes de febrero del año 2022.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 083-2022**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de agosto del año 2014, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 320-2014 se nombró a la Ingeniera **AIDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ**, como Jefe de Departamento de Promoción Internacional, de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investida y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Ingeniera **AIDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ**, jefe de Departamento de Promoción Internacional, como Gerente Administrativo y Encargada

de la Subgerencia de Recursos Humanos, para que pueda firmar todo lo relacionado con el desempeño de las funciones de dichas gerencias, en sustitución de la Abogada **MARY DELMI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, nombrada mediante Acuerdos Ministeriales Números 019-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, como Gerente Administrativo y 051-2022 de fecha 14 de junio del 2022, como Encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos; efectivo a partir del jueves 01 de septiembre del año 2022, hasta el viernes 16 de septiembre del año 2022.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial la "GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Acuerdo, por Ley No. 078-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de agosto del año 2014, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 320-2014 se nombró a la Ingeniera **AIDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ**, como Jefe de Departamento de Promoción Internacional, de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investida y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Ingeniera **AIDA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ**, jefe de Departamento de Promoción Internacional, como Gerente Administrativo y Encargada

de la Subgerencia de Recursos Humanos, para que pueda firmar todo lo relacionado con el desempeño de las funciones de dichas gerencias, en sustitución de la Abogada **MARY DELMI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, nombrada mediante Acuerdos Ministeriales Números 019-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, como Gerente Administrativo y 051-2022 de fecha 14 de junio del 2022, como Encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos; efectivo a partir del jueves 01 de septiembre del año 2022, hasta el viernes 16 de septiembre del año 2022.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial la "GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Acuerdo, por Ley No. 078-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

## **Instituto de la Propiedad**

### **CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario de actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, delegado mediante Acuerdo No. CD-IP-007-2022, **CERTIFICA** el **ACUERDO** adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. **006-2022**, el cual literalmente dice: **“ACUERDO No. CD-IP-010-2022. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de agosto del dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo cuatro (4) del Decreto 82-2004 del veintiocho (28) de mayo del dos mil cuatro (2004) se crea el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio y funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que la independencia técnica y administrativa que tiene el Instituto de la Propiedad le permite regular internamente todo lo relativo al desarrollo de sus actividades propias, por medio de la emisión de reglamentos, acuerdos, manuales,

instructivos u otras disposiciones debidamente autorizadas que establezcan procedimientos o lineamientos técnicos, facultad normativa que le asiste al Consejo Directivo conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Propiedad y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de la Propiedad en cumplimiento de la Ley de Propiedad, gestiona en forma permanente el desarrollo de un sistema integrado de información de la propiedad que, refleje la ejecución de procedimientos que aseguren la constitución, reconocimiento, transmisión, transferencia, modificación, gravamen y cancelación de los derechos de propiedad sujetos a registro, para fortalecer y otorgar seguridad jurídica, así como la creación de mecanismos rápidos y eficaces para la solución de conflictos relativos a la propiedad; y consecuentemente desarrollar políticas nacionales de propiedad que permitan el acceso a la misma por partes de todos los sectores de la sociedad y el desarrollo de la inversión nacional y extranjera. **CONSIDERANDO:** Que es función del Instituto de la Propiedad por medio de la Dirección General del Catastro Nacional, coordinar sus actuaciones con las entidades nacionales o municipales relacionadas con el ordenamiento territorial; registrar,

georreferenciar y mantener actualizado el sistema de información registro catastral, autorizar, definir, efectuar, verificar, homologar y convalidar los proyectos, sistemas, técnicas, métodos, estudios y trabajos catastrales que se efectúen o se pretendan efectuar en zonas del territorio de la República; así como llevar, mantener, actualizar y operar los registros y catastro haciendo uso de las técnicas y sistemas que conforme a los avances metodológicos y tecnológicos estén disponibles y sean adecuados para la obtención, procesamiento, identificación, inscripción, nomenclatura, resguardo y conservación de la información que aseguren la prestación óptima de sus servicios.

**CONSIDERANDO:** Que basados en los Artículos 47, 54 y 55 de la Ley de Propiedad, toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras debe estar georreferenciada. **CONSIDERANDO:** Que el Catastro inmobiliario es el conjunto de actividades que conlleva a establecer un registro técnico-administrativo que permite la identificación inequívoca de bienes, estableciendo su naturaleza, ubicación, medidas y demás características que en conjunto determinen una identificación irrefutable del bien. El Catastro inmobiliario contendrá la información

georreferenciada de los predios, sus características físicas, económicas y legales. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 1, 103, 104, 255 y 321 de la Constitución de la República; artículos 1; 3 numeral 2 y 3; 5 numerales 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14; 10 numeral 4 y 10; 127, 128 y 129 del Decreto 82-2004 contentivo de la Ley de Propiedad, 178, 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Propiedad; artículos 2, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y demás aplicables; **ACUERDA: PRIMERO:** Para efectos de identificación, se define la clave catastral como la nomenclatura utilizada para la caracterización inequívoca de las unidades inmobiliarias en el territorio de la República, y que sirve para identificar al objeto espacial en forma exclusiva para su localización, la cual estará conformada al menos por 13 dígitos que identifican elementos administrativos de ubicación, detallados así: Los primeros cuatro (4) dígitos corresponde al código municipal, los siguientes cuatro (4) dígitos corresponden al número de sector y los últimos cinco (5) dígitos definen el tipo de parcela y el número de predio y que en cada sección se separan por un guión. **SEGUNDO:** Tal como se dispone en el Manual para la

Unificación de Criterios Registrales, aprobado mediante Acuerdo No. CD-IP-009-2021, se considerará como clave catastral oficial para cada unidad inmobiliaria únicamente la asignada o reconocida por el Instituto de la Propiedad, ya sea de forma directa o a través de sus Centros Asociados o Profesionales Certificados que realicen labores catastrales. Toda otra institución pública o privada que realice actividades catastrales deberá apegarse a dichos criterios y al proceso de validación por parte de la Dirección General del Catastro Nacional para la asignación de cualquier código identificador de unidades inmobiliarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Propiedad. Asimismo, se establece que al ser el Catastro un registro técnico-administrativo, la clave catastral por sí misma, no otorga derechos de posesión ni propiedad y cuya información consignada en la respectiva ficha catastral es de naturaleza meramente descriptiva, reflejando el estatus de dicha información al momento de su expedición. **TERCERO:** La codificación municipal como elemento administrativo contenido en la clave catastral, deberá concordar con la codificación oficial que al efecto lleva la Secretaría de Estado en los Despachos

de Gobernación, Justicia y Descentralización, el Registro Nacional de las Personas (RNP), el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto de la Propiedad por medio de la Dirección General de Geografía y Cartografía, en tal virtud, cualquier discordancia en la codificación municipal de las claves catastrales generadas con anterioridad en el Sistema Unificado de Registros (SURE), se deberán homologar e incorporar las modificaciones respectivas en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP). **CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva darle cumplimiento al presente Acuerdo, siendo el mismo de ejecución inmediata, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Cúmplase". Para constancia y demás fines se firma la presente certificación el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**ABG. TIRSO SADY ULLOA ULLOA**

SECRETARIO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO



# PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE



## NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

### IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- > LIBROS
- > REVISTAS
- > AFICHES
- > TRIFOLIOS
- > HOJAS VOLANTES
- > CALENDARIOS
- > PAPEL MEMBRETADO
- > ETIQUETAS
- > CUADERNOS
- > AGENDAS

### TIPOGRAFÍA

- > TALONARIOS
- > CARNÉ
- > TARJETAS DE BODA
- > TARJETAS DE RELOJ
- > FOLDER Y CARPETAS
- > BOLSAS MANILA
- > CAJAS PARA PASTEL
- > LETRAS DE CAMBIO
- > CARÁTULAS DE ESCRITURA
- > TROQUELADOS

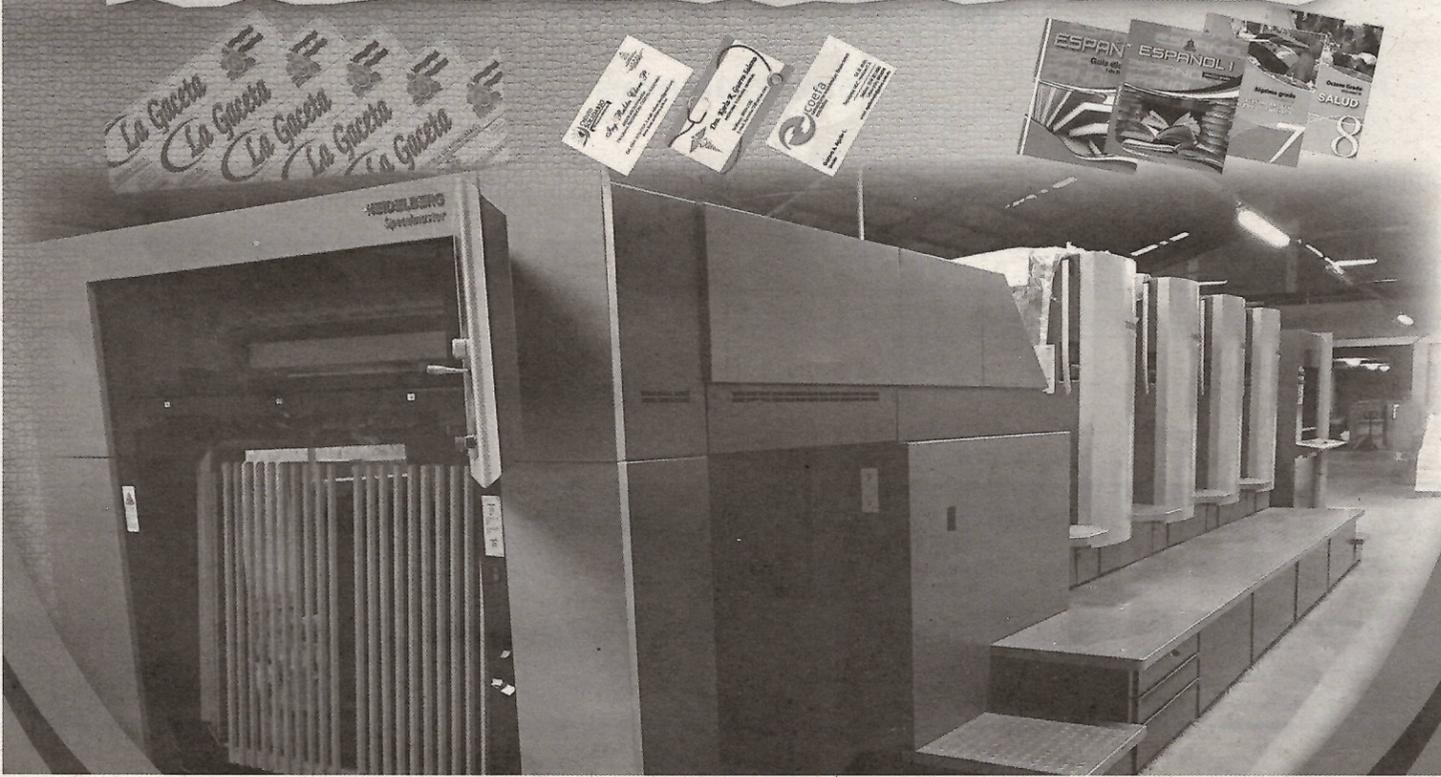
### EMPASTE FINO

- > LIBROS
- > PAPELERAS
- > ROMBOS
- > CARPETAS

### SOBRES

- > OFICINA
- > AÉREOS
- > BLANCOS
- > CON VENTANILLAS
- > BOLSAS MANILA

## NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



# Avance

## Próxima Edición

**ACUERDA: PRIMERO:** Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) **exclusivamente para el mes de septiembre 2022**

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

- Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339**

**Suscripciones:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Empresa: \_\_\_\_\_  
Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental